DERECHOS 2023

para el municipio de Mérida, Yucatán.

Valor UMA (feb. 2023):

\$ 103.74

Vigentes a partir del 1 de febrero de 2023.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS.		
Concepto	Valor en U.M.A.	Valor en pesos
Certificado de no adeudar impuesto predial.	1.0000	104.00
Certificado de vecindad.	1.0000	104.00
Constancia de no adeudar derechos de urbanización.	1.0000	104.00
Constancia de inscripción al Registro de Población Municipal.	1.0000	104.00
Constancia anual de inscripción al Registro Municipal de Contratistas		
de Obras Públicas.	10.0000	1,037.00
Constancia de no adeudar derechos por el servicio de agua potable		
en comisarías y colonias marginadas.	1.0000	104.00
Constancia de no servicio de agua potable en comisarías y colonias		
marginadas.	1.0000	104.00
Constancia de excepción de pago del impuesto sobre adquisición de		
inmuebles.	1.0000	104.00
Otros certificados o constancias.	1.0000	104.00

DIRECCIÓN DE CATASTRO.		
Concepto	Valor en U.M.A.	Valor en pesos
Copias fotostáticas simples.		
Tamaño carta de cédula catastral, plano catastral, formato F2,		
información catastral y oficios de servicios.	0.3000	31.00
Cada copia hasta tamaño cuatro cartas.	2.0000	207.00
Cada copia mayor al tamaño cuatro cartas.	5.0000	519.00
Tamaño carta de libro de parcela con datos registrales.	2.0000	207.00
Copias fotostáticas certificadas.		
Cédulas, planos, manifestaciones, oficios de servicios, tamaño		
carta, cada una.	0.5000	52.00
Planos tamaño doble carta, cada una.	0.6000	62.00
Planos tamaño hasta cuatro cartas, cada una.	2.2000	228.00
Planos mayores de cuatro veces tamaño carta, cada una.	5.2000	539.00
Libro de parcela con datos registrales.	3.0000	311.00
Por la expedición de oficio.		
División, por cada parte.		

Caamal, Caamal y Asociados.

Febrero de 2023.

Zona 1. Consolidación urbana.	0.3800	39.00
Zona 2. Crecimiento urbano.	1.0000	104.00
Zona 3. Regeneración y desarrollo sustentable,	2.5000	259.00
Zona 4. Conservación de los recursos naturales.	5.0000	519.00
Centros de población y centros de población en transición.	0.3800	39.00
Zona de conservación ecológica «Reserva Cuxtal».	5.0000	519.00
Unión		
De 1 hasta 4 predios.	3.0000	311.00
De 5 hasta 20 predios.	5.0000	519.00
De 21 hasta 40 predios.	7.0000	726.00
De 41 predios en adelante.	10.0000	1,037.00
Urbanización catastral y cambio de nomenclatura.	1.0000	104.00
Constancias o certificados de no propiedad, única propiedad, valor		
catastral, número oficial de predio y certificado de inscripción		
vigente, por cada una.	1.5000	156.00
Cuando en una misma constancia o certificado se señale la		
información relativa a inscripción vigente, número oficial de predio		
y valor catastral.	3.0000	311.00
Constancia de información de bienes inmuebles.		
Por predio.	1.5000	156.00
Por propietario.		
De 1 hasta 3 predios.	1.5000	156.00
De 4 hasta 10 predios.	3.0000	311.00
De 11 hasta 20 predios.	5.0000	519.00
De 21 predios en adelante (base).	5.2500	545.00
Adicionalmente, por cada predio excedente.	0.2500	26.00
Certificado de no inscripción predial.	4.0000	415.00
Inclusión por omisión.	15.0000	1,556.00
Historial del predio y su valor.	1.5000	156.00
Rectificación de medidas.	4.0000	415.00
Oficio de avalúo catastral.	5.0000	519.00
Diligencia de perito empadronado.	1.0000	104.00
Por la expedición de cédula catastral.		
Emitida en ventanilla.	4.5000	467.00
Emitida en línea (vía Internet).	4.0000	415.00
Por revalidación de cada oficio de división, unión y rectificación de		
medidas.	1.0000	104.00
Por la elaboración de planos.		
Tamaño carta.		
De hasta 300.00 m ² .	4.0000	415.00
De 300.01 a 600.00 m ² .	7.0000	726.00
De 600.01 a 900.00 m ² .	10.0000	1,037.00
De 900.01 a 1,200.00 m ² .	13.0000	1,349.00
De 1,200.01 a 1,500.00 m ² .	16.0000	1,660.00

Caamal, Caamal y Asociados.

Febrero de 2023.

Hasta cuatro cartas.	7.0000	726.00
Hasta 105 por 90 centímetros (Ploter).	20.0000	2,075.00
Por cada diligencia de verificación.		
Para la factibilidad de división, cambio de nomenclatura, estado		
físico del predio, medidas físicas, colindancias de predios,		
altimetría o marcajes en predios comprendidos en las secciones		
de la 1 a la 30.	9.0000	934.00
Para la factibilidad de división, cambio de nomenclatura, estado		
físico del predio, medidas físicas, colindancias de predios,		
altimetría o marcajes en predios comprendidos en las secciones de la 31 a la 50.	11.0000	1 1 1 1 0 0
ue la 31 à la 50.	11.0000	1,141.00
Para la elaboración de actas circunstanciadas por cada predio		
colindante que requiera de investigación documental.	20.0000	2,075.00
Por los trabajos de topografía para la elaboración de planos o la	20.000	2,010.00
diligencia de verificación, se causarán derechos de acuerdo a la		
superficie, metro lineal o punto posicionado geográfica o		
altimétricamente.		
De terreno.		
De hasta 400.00 m ² .	4.0000	415.00
De 400.01 a 1,000.00 m ² .	7.0000	726.00
De 1,000.01 a 2,500.00 m ² .	10.0000	1,037.00
De 2,500.01 a 10,000.00 m ² .	25.0000	2,594.00
De 10,000.01 a 30,000.00 m ² , por m ² .	0.0040	0.41
De 30,000.01 a 60,000.00 m ² , por m ² .	0.0032	0.33
De 60,000.01 a 90,000.00 m ² , por m ² .	0.0029	0.30
De 90,000.01 a 120,000.00 m ² , por m ² .	0.0026	0.27
De 120,000.01 a 150,000.00 m ² , por m ² .	0.0023	0.24
De 150,000.01 m ² en adelante, por m ² .	0.0021	0.22
De construcción.	0.0021	0.22
De hasta 50.00 m ² .	0.0000	0.00
De 50.01 en adelante, por m ² excedente.	0.0140	1.00
Por la localización del predio y determinación de sus vértices, por	0.0140	1.00
cada metro lineal con base a la distancia existente desde el punto		
de referencia catastral más cercano al predio solicitado (por cada		
metro lineal).	0.0810	8.00
Por cada punto posicionado geográficamente con sistemas de		
posicionamiento global (G.P.S.).	16.0000	1,660.00
Por la medición y procesamiento de cada punto altimétrico en el		
terreno.	1.0000	104.00
Por la validación de los trabajos de topografía, que fueran		
elaborados por topógrafos pertenecientes al padrón de topógrafos		
de la Dirección de Catastro.	10.0000	1,037.00

OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.		
Concepto	Valor en U.M.A.	Valor en pesos
Constancia de licencia de funcionamiento.	2.0000	207.00
Expedición de duplicados de recibos oficiales.	0.5000	52.00
Copia certificada de la cédula de inscripción al Registro de Población		
Municipal.	0.7000	73.00
Reproducción de documentos o archivos a los cuales se refiere el		
artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
Información Pública.		
Copias simples o impresiones de documentos, carta u oficio, por		
página.		1.00
Copias certificadas, carta u oficio, por hoja.		3.00
Información pública municipal en disco compacto.		10.00
Ejemplares y publicaciones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento		
de Mérida.		
Por ejemplar.	0.1100	11.00
Publicaciones por:		
Edictos, circulares, avisos o cualquiera que no pase de diez líneas		
de columna, por cada publicación.	1.5000	156.00
Cada palabra adicional.	0.0300	3.00
Una plana.	10.5000	1,089.00
Media plana.	5.5000	571.00
Un cuarto de plana.	3.0000	311.00